



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(162)
30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN CATARUBEN” ROSC 005-15”.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 092 de 2011, la Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. SOLICITUD DE REGISTRO.

El Director Territorial Orinoquía de Parques Nacionales mediante memorando No. 2015703000253 de 19/06/2015 (folio 2), remitió la documentación presentada por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIE PEÑALOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACIÓN CATARUBEN" identificada con NIT. 900634522-9, domiciliada en Yopal (Casanare), conforme al Certificado de Existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, expedido el 03 de junio de 2015 (folios 11-13); para dar inicio al trámite de registro de la "FUNDACIÓN CATARUBEN" como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

II. ACTUACIONES SURTIDAS.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 192 de 13 de agosto de 2015, (folios 22-24), notificado al representante legal de la Corporación el 18 de agosto de 2015 (folios 25-26), dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil "FUNDACIÓN CATARUBEN", y requirió a la Corporación a través de su representante legal, para que allegara: i) Original de la autorización otorgada por la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN CATARUBEN" a favor de su representante legal para la presentación de la solicitud de registro como Organización Articuladora, ii) Formulario vigente y en original de la Solicitud para el registro de Organización Articuladora, iii) descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país, y iv) descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada de la organización.

El señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA mediante radicado No. 2015-460-007103-2 de 21 de septiembre de 2015, remitió a documentación solicitada en el precitado Acto Administrativo, adjuntando el formulario de solicitud de registro debidamente firmado (folios 28-30), la descripción de las áreas de conservación y del proceso formal de articulación (folios 31-37) y la autorización otorgada por la junta directiva a favor del representante legal para presentar la solicitud del trámite de registro, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007.

III. CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez analizada la documentación allegada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió Concepto Técnico No. 20152300001576 de 2 de octubre de 2015, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan (folios 40-44):

"(...) 1. Descripción de la Organización

1.1. Historia de su conformación:

Según Certificado de Existencia y Representación Legal de Casanare (Folio 11), la Entidad sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN CATARUBEN, con N.I.T. 900634522-9, se estableció en la ciudad de Yopal, inscrita ante la Cámara de Comercio de Casanare el día 12 de julio de 2013. Como actividad económica principal de la fundación se tiene: "7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería" y como actividad económica secundaria se menciona "7220 investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades". Por su parte, como actividades adicionales 1 y 2 se tienen "7912 Actividades de operadores turísticos" y "8551 Formación académica no formal", respectivamente.

1.2. Estructura Organizacional:

La FUNDACIÓN CATARUBEN cuenta con cuatro socios fundadores y actualmente con una Junta Directiva conformada por tres miembros.

Tabla 1. Socios fundadores y miembros actuales de la junta directiva de la FUNDACIÓN CATARUBEN.

Nombre	Función
Edwin Antonio Hincapié	Socio fundador, presidente y representante legal junta directiva.
María Fernanda Wilches	Socia fundadora, miembro junta directiva.
Angie Ferleidy Sanabria	Socia fundadora, miembro junta directiva.
Miguel Andrés Wilches	Socio fundador.

1.3. Capacidad Técnica:

Según la revisión de la información contenida en el expediente, la FUNDACIÓN CATARUBEN "(...)" cuenta con un grupo de profesionales contratados para trabajar en temas ambientales y de investigación científica y además en los temas administrativos internos". La tabla 2 muestra los perfiles de cada uno de los socios y que hacen parte del equipo técnico de la fundación.

Tabla 2. Personal y equipo técnico de la FUNDACIÓN CATARUBEN. Tomado del Formato de Solicitud de Registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Nombre	Perfil	Función
Edwin Hincapié Peñaloza	Biólogo. Maestría en ciencias biológicas	DIRECTOR DE GESTIÓN CIENTÍFICA: Encargado de dirigir la formulación y evaluación de proyectos que ejecuta la fundación y de la producción y divulgación de sus resultados.
María Fernanda Wilches	Ingeniera mecatrónica. Maestría en ingeniería administrativa.	DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA: Encargada de dirigir todos los procesos económicos, administrativos y financieros de la fundación.

50

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

Nombre	Perfil	Función
Jairo Antonio Munevar	Biólogo. Maestría en gestión ambiental.	DIRECTOR DE GESTIÓN OPERATIVA: Encargado de dirigir la planeación y operación de los proyectos de la fundación.
Yizel Medina	---	DIRECTORA DE GESTIÓN ANTROPOLÓGICA: Encargada de los sistemas de gestión de la fundación y del bienestar de los contratistas y empleados.

De lo anterior, se puede evidenciar que la FUNDACIÓN CATARUBEN cuenta con la capacidad técnica para articular las iniciativas privadas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

1.4. Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales

- *Alcaldía Municipal de Nunchía. Contrato de consultoría No. 067 de 2015. Objetivo: Realizar estudio técnico para el Municipio de Nunchía. Análisis de los efectos sociales, culturales, económicos o ambientales que podrían derivarse de la aplicación de las citadas medidas en relación con los impactos que puede generar la actividad minera, de conformidad con el Decreto 2691 de 2014.*
- *Alcaldía Municipal de Tauramena. Contrato de consultoría No. 0085 de 2015. Objetivo: Realizar estudio técnico como soporte para solicitar al Ministerio de Minas y Energía medidas de protección del ambiente, del desarrollo económico, social, cultural y de salud de la población frente a posibles afectaciones derivadas de la actividad minera en el municipio de Tauramena, de conformidad con el Decreto 2691 de 2014.*
- *Estudio técnico como soporte para solicitar al Ministerio de Minas y Energía medidas de protección del ambiente, del desarrollo económico, social, cultural y de salud de la población frente a posibles afectaciones derivadas de la actividad minera en el municipio de Yopal, de conformidad con el Decreto 2691 de 2014. Donación al municipio de Yopal. 2015.*
- *Diseño de medidas de protección ambiental y plan de manejo ambiental, para la reserva natural de la sociedad civil El Palmar, Yopal, Colombia.*
- *Programa de promoción y prevención contra la enfermedad de Chagas realizado en el centro poblado El Morro y veredas aledañas, Yopal, Colombia.*
- *Tercera fase programas de ejecución ambiental, desarrollo comunitario e investigación científica en Orocué, Casanare:*
 - o *Monitoreo general de fauna silvestre (aves, mamíferos y herpetofauna) en la vereda San Rafael del Güirripa.*
 - o *Diseño de productos de turismo ecológico y científico alrededor del Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*) de comunidades de la vereda San Rafael del Güirripa.*
 - o *Evaluación del hábitat y el estudio actual de la especie Pecari tajacu (saino) en la vereda San Rafael de Güirripa, Orocué, Colombia, como apoyo al desarrollo de actividades turísticas en la vereda San Rafael del Güirripa.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

- *Diseño metodológico para el estudio de la distribución y densidad poblacional de las diferentes especies de felinos presentes en la sabana inundable, Orocué, Colombia.*
- *Monitoreo y seguimiento de aspectos biológicos y ecológicos de la tortuga Podocnemis sp. en la vereda San Rafael del Güirripa.*
- *Segunda fase programas de ejecución ambiental, desarrollo comunitario e investigación científica en Orocué, Casanare:*
 - *Programa de seguimiento y monitoreo del estado poblacional del morrocoy (especie en categoría crítica) para su conservación durante la transición estacional en la vereda San Rafael del Güirripa.*
 - *Antropología rural y análisis de conflictos que apropian en la comunidad la capacidad de gestión socioambiental y la afectación en el paisaje de las veredas San Rafael y Jagüeyes, Casanare, Colombia.*
 - *Caracterización hidrobiológica de los esteros y principales humedales de la vereda San Rafael del Güirripa.*
- *Primera fase programas de ejecución ambiental, desarrollo comunitario e investigación científica en Orocué, Casanare:*
 - *Caracterización de organismos hidrobiológicos del caño Güirripa en la vereda San Rafael del Güirripa (Orocué, Casanare).*
 - *Flora acuática asociada a los humedales lacustres en la vereda San Rafael del Güirripa, Orocué, Colombia.*
 - *Caracterización de la flora silvestre del bosque de galería asociado al caño Güirripa en Orocué, Colombia.*
 - *Fase inicial de restauración con árboles y arbustos nativos en áreas de riesgo en la vereda San Rafael del Güirripa.*
- *Realización del primer foro comunitario de líderes del municipio de Tamara, Casanare para la formación de proyectos socioeconómicos preservando el medio ambiente: Energía y café.*

1.5. Relación con otros actores (convenios, acuerdos, alianzas, socios):

Del formato de solicitud de registro como Organización Articuladora de la FUNDACIÓN CATARUBEN, respecto a la relación con otros actores se tiene la siguiente información:

- *"La Fundación Cataruben es un instituto de investigación científica registrado ante Colciencias que lo integran un Red de estaciones de Campo con dos grupos de investigación, también registrados ante Colciencias". Inscrita ante Colciencias bajo el registro: **COLO14474820130912926**.*
- *La fundación cuenta con un convenio marco de cooperación con la Universidad El Bosque, específicamente con el programa de Biología.*
- *La fundación además cuenta con un convenio específico con el programa de Antropología de la Universidad de Pittsburgh, ejecutando el proyecto Intercambio, Guerra, Agricultura Intensiva y Complejización Social en los Llanos del Casanare.*

2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN CATARUBEN” ROSC 005-14”.

2. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el país

Según la información aportada por la FUNDACIÓN CATARUBEN, respecto a los ecosistemas naturales protegidos en los predios, se mencionan los siguientes:

SABANAS INUNDABLES DE DESBORDE DEL RÍO META (200 msnm): son ecosistemas representativos del Casanare y Arauca, con predominio de especies vegetales herbáceas de bajo porte y que conforman diversos microecosistemas característicos de estas regiones, entre los que se destacan:

- Bosques de galería, que protegen las microcuencas de los caños y ríos.
- Bajos o Bajíos.
- Humedales, entre los que destacan humedales lénticos como los esteros (que pueden mantener el espejo de agua durante varios meses del año) y humedales lóticos, como los caños (que mantienen flujo de agua durante todo el año).
- Morichales, los cuales son asociaciones vegetales donde predomina la especie de palma *Mauritia flexuosa* (Moriche) en ambientes normalmente inundados. Estas se forman en las zonas de desborde e inundación de los ríos y caños. Son ecosistemas muy característicos y estratégicos de las sabanas inundables de los Llanos Orientales y su conservación es muy importante.
- Ecotonos, que se entienden como los lugares de transición entre dos o más ecosistemas o comunidades ecológicas.

SABANAS INUNDABLES CON INFLUENCIA EÓLICA (300 msnm): influenciadas por la acción de los vientos, que moldean el relieve y el paisaje. Entre los microecosistemas representativos se tienen:

- Bosques de galería.
- Zurales, los cuales son conformados por montículos de diferentes tamaños llamados zuros, que se separan unos de otros por zanjas, las cuales representan canales de erosión respecto a los montículos, que se consideran como el nivel original del terreno (Goozen, 1964)¹.
- Ecotonos sin transformar.

BOSQUES HÚMEDOS DEL PIEDEMONTE LLANERO (950 msnm):

- Zona de transición entre el Piedemonte (flanco oriental de la cordillera Oriental) y la sabana inundable del Casanare (400 msnm).

¹ Goozen, D. 1964. Geomorfología de los Llanos Orientales. Revista de la Academia Colombiana de Ciencias. Vol. 12. No. 46, p. 129 - 139.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

3. Línea base de número de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada

De la información aportada por la FUNDACIÓN CATARUBEN se extrae: "La Fundación Cataruben tiene convenio marco de cooperación con los propietarios de 4 predios que han optado por generar proyectos de conservación". A continuación se hace una breve descripción de los predios en mención:

- **Reserva Natural Mata Fresca:** Es una reserva natural con registro ante RESNATUR, aunque su propietario ha manifestado su interés de iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC ante Parques Nacionales Naturales. Localizada en la vereda San Rafael del Güirripa, en el municipio de Orocué, Casanare y pertenece a la microcuenca del Caño Güirripa, afluente de la cuenca del río Meta. Cuenta con 1.300 ha de Sabanas inundables, con presencia de bosques de galería protector del Caño Güirripa, tres humedales (dos esteros y un Caño), Bajíos, Morichales y Ecotonos, todos en muy buen estado de conservación. En esta reserva se desarrolla la ganadería extensiva y la agricultura, representada por pequeños cultivos de pancoger. También se realiza enriquecimiento de los bosques naturales.

En esta reserva se han adelantado los proyectos de investigación de la Primera, Segunda y Tercera fase de programas de ejecución ambiental, desarrollo comunitario e investigación científica en Orocué, Casanare, descritos en el capítulo 1.4 del presente concepto técnico, además de la Caracterización hidrobiológica de los esteros y principales humedales en el sector de Güirripa, Casanare.

- **Reserva Natural Amanecer en el Palmar:** Al igual que la anterior, es una reserva registrada ante RESNATUR y su propietaria ha manifestado el interés de registrarse como RNSC. Localizada en la vereda Tilodirán del municipio de Yopal, Casanare y cuenta con 120 ha. Pertenece a la microcuenca del Caño Seco, afluente de la subcuenca del río Cravo Sur y en ella se manejan zonas de ganadería equina y bovina semi-intensiva, con presencia de pequeños cultivos de pancoger. En este predio se conservan las Sabanas inundables con influencia eólica, con presencia de Bosques de galería, Zurales y Ecotonos no transformados. Se menciona la realización de tesis de grado, maestría y doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de Montpellier en Francia y la Fundación Universitaria Unitrópico de Colombia. Adicionalmente se menciona que el predio se localiza en un área de importancia arqueológica para el municipio de Yopal (Acuerdo 003 de 2015), por la presencia de importantes restos arqueológicos, por lo que actualmente se adelanta una investigación liderada por la Universidad de Pittsburgh de Estados Unidos.

En esta reserva se han desarrollado los siguientes proyectos de investigación:

- Caracterización de la interacción entre felinos domésticos y silvestres en la localidad de Tilodirán, Yopal.
- Influencia de la altitud sobre la ecología trófica de ensamblajes de ranas en Casanare.
- Caracterización arqueológica preliminar de las comunidades prehispánicas Achaguas.

Adicionalmente, se menciona que cada semestre, la reserva es visitada por estudiantes de pregrado de biología de la Universidad El Bosque, Fundación Universitaria Unitrópico y Universidad de La Salle, realizando diferentes proyectos con importantes aportes y resultados académicos.

5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

- **Reserva Natural Fundo Palmarito:** Esta reserva se encuentra en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales (actualmente se adelantan dos procesos de registro independientes, Fundo Palmarito 1 y Fundo Palmarito 2, debido a que para cada caso son propietarios diferentes y los predios no son colindantes). Cuenta con 900 ha y se localiza en la vereda La Unión del municipio de Yopal, Casanare. Sus actividades productivas giran en torno a la ganadería extensiva con cultivos de pastos y además cultivos de pancoger. Esta reserva se encuentra en una zona estratégica de transición entre los ecosistemas típicos de Piedemonte (flanco oriental de la cordillera Oriental) y la Sabana inundable del Casanare, lo que constituye un ecotono, donde confluyen especies de fauna típicas tanto del Piedemonte como de la Sabana inundable. Posee franjas de bosque sin intervenir, que revisten una importancia especial por su cercanía a Yopal. Dentro de esta reserva nacen las microcuencas Agua Verde y Caño Seco (afluentes de la subcuenca del río Cravo Sur), principales fuentes hídricas de las veredas de la zona plana de la capital del Casanare, por lo que el Concejo Municipal la declaró como zona estratégica ambiental de Yopal, mediante Acuerdo No. 003 de 2015.
- **Reserva Natural La Heliconia:** Esta reserva también se encuentra en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales. Se localiza en la vereda Chaparral del municipio de Támara, Casanare y cuenta con 32 ha, de las cuales el 70% son bosques naturales. Como actividades productivas se tiene el cultivo de café tradicional, con cobertura boscosa natural. En La Heliconia se observan muestras de Bosque Húmedo Tropical del Piedemonte llanero sin intervenir. Se ha reportado la presencia de especies de felinos como el Puma (*Puma concolor*) y el Ocelote (*Leopardus pardalis*), además de la presencia de especies de aves y murciélagos, que son muy importantes para el cultivo de café, según reporta la FUNDACIÓN CATARUBEN. En la reserva se observa una laguna de 1 ha, donde nace la microcuenca La Rifión, afluente de la subcuenca del río Ariporo en la parte alta.

En esta reserva se han desarrollado los siguientes proyectos de investigación:

- Caracterización de la fauna de murciélagos y su ecología trófica en ecosistemas cafeteros tradicionales del municipio de Támara, Casanare.
- Caracterización de la avifauna, su ecología trófica y hemoparásitos en ecosistemas cafeteros tradicionales del municipio de Támara, Casanare.
- Caracterización de lepidopterofauna diurna en el Piedemonte Llanero.

4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización

De la documentación presentada por la FUNDACIÓN CATARUBEN, respecto al proceso de articulación y/o afiliación de los predios como Reservas Naturales se extrae: "El proceso formal por el cual la Fundación Cataruben articula predios para la conservación se basa en la firma de un convenio marco de cooperación entre el propietario del predio y gerente de la Fundación. Este convenio constituye una alianza específicamente para la búsqueda de financiación de proyectos de investigación que se pueden realizar dentro del predio. En contraprestación los predios acuerdan mantener las condiciones actuales del predio y garantizar el acceso a los investigadores para que lleven a cabo sus proyectos. En este proceso el propietario recibe beneficios como comercializar los bienes y servicios necesarios

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

(...) y además tener acceso a la información producida e incluso en algunos casos ser coautores de los productos".

Se menciona además que los productos o resultados obtenidos pueden ser **productos de generación de nuevo conocimiento, productos de desarrollo tecnológico o innovación, productos de apropiación social del conocimiento y productos de formación de recurso humano**. Una vez se firma el convenio con los propietarios, se registra la información en la página web de la fundación (www.cataruben.org), brindando información descriptiva, proyectos realizados en el predio, resultados y/o productos obtenidos, oferta investigativa del predio, entre otros, lo que permite la visualización a nivel mundial de la información de cada reserva.

Adicionalmente, de la información suministrada por la fundación se extrae: "Con base en esta experiencia creemos que registrar estos predios como Reservas Naturales de la Sociedad Civil es un paso fundamental debido a que la persona ya cuenta con una conciencia de conservación práctica y sabe el significado de su finca para el contexto nacional".

Se observa que la Fundación Cataruben participa en la consolidación de predios privados como RNSC para fortalecer la conservación y representatividad de ecosistemas de importancia tanto regional como nacional, además de incentivar y desarrollar proyectos de investigación y apropiación del conocimiento que involucran tanto investigadores científicos como a la comunidad.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN CATARUBEN, inscrita ante la Cámara de Comercio de Casanare el día 12 de julio de 2013, con N.I.T. No. 900634522-9 y con domicilio en la ciudad de Yopal, cuyo representante legal es el señor Edwin Antonio Hincapié Peñaloza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118'536.147, solicitó el registro como Organización Articuladora de RNSC y una vez revisado el expediente ROSC 005-15, se concluye que la FUNDACIÓN CATARUBEN cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 0207 de agosto 29 de 2007.

Por lo tanto se considera **VIABLE** el registro de la **FUNDACIÓN CATARUBEN** como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y por ende se debe realizar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, además de fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros (...).

Conforme al Concepto Técnico referido y el objeto social de la organización, se concluye que la solicitud de registro elevada por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIE PEÑALOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CATARUBEN, contempla dentro de sus objetivos corporativos principales: asistencia y capacitación en investigación básica y aplicada, gestión y desarrollo de turismo científico y natural, estructuración, formulación, planeación, ejecución, control, estudio y financiación de proyectos.

[Handwritten mark]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

Que los mencionados objetivos se enmarcan dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación, que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos técnico - legales conforme a lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la entidad sin ánimo de lucro "FUNDACIÓN CATARUBEN" identificada con NIT. 900.634.522-9, domiciliada en Yopal - Casanare, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare el 06 de junio de 2015, representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, de acuerdo con el concepto técnico emitido y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la FUNDACIÓN CATARUBEN, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, a fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

PARÁGRAFO: Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo, la FUNDACIÓN CATARUBEN, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes de la FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900.634.522-9:

1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso al señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIÉ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.536.147, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CATARUBEN identificada con NIT. 900.634.522-9, o quien haga sus veces,

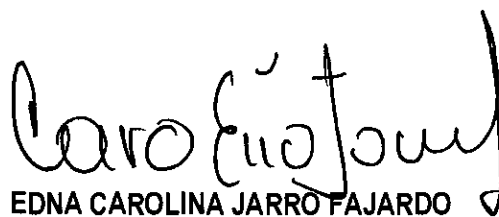
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN CATARUBEN" ROSC 005-14".

del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo. Abogada Contratista GTEA - SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García - Biólogo Contratista GTEA - SGM

Revisó: Guillermo Santos Ceballos. - Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - SGM

Expediente: ROSC 005-15